



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

008759

Nº _____ - 2018-UGEL C.P.



REGIÓN : UCAYALI
UGEL : CORONEL PORTILLO
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DISTRITO : MANANTAY

Manantay,

26 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 039825-2018, que contiene el Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/ SG-OTEPA de fecha 12 de Octubre del 2018; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 562 – 2013 – GRU – P de fecha 27 de mayo del 2013, se dispuso crear la Unidad Ejecutora 304 – Educación Coronel Portillo; asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 0763 – 2013 – GRU – P de fecha 1° de agosto del 2013, se aclara en el extremo: **"Resuelve Crear la Unidad Ejecutora 303 Gobierno Regional de Ucayali – Educación Coronel Portillo,** correspondiente a la Provincia de Coronel Portillo, Distritos de Callería, Campo Verde, Iparia, Masisea, Yarinacocha, Manantay y Nueva Requena, como ámbito jurisdiccional y administrativo, siendo la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administración de los fondos públicos de todas las instituciones y programas educativos, conforme a las normas y procedimientos administrativos y presupuestarios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/SG-OTEPA de fecha 12 de Octubre del 2018, la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, traslada a esta Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, los antecedentes penales emitido por RENAJU, adjuntando para tal efecto: 1) Oficio N° 886-2018-RENAJU-GSJR-GG/PJ; 2) Oficio N° 03167-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; 3) Oficio N° 03179-2018- COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; 4) Oficio N° 03186-2018- COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; y, 5) Oficio N° 03194-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; Todas suscritas por el señor Máximo Licurgo Pinto Ruiz Jefe de Registro Nacional Judicial – Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, documentación remitida en sobre cerrado con 05 folios en su interior;

Que, mediante Ley N°29988, se establece Medidas Extraordinarias para el Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por el Delito de Terrorismo, apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal;

Que, el artículo 1° de la indicada Ley señala que, *"la sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal docente o administrativo por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX*

del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, acarrea su separación definitiva o destitución, así como la inhabilitación definitiva del servicio en instituciones de educación básica, institutos o escuelas de educación superior, escuelas de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados y en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación (...);

Que, conforme a lo señalado, al personal docente o administrativo condenado por el delito de tráfico ilícito de drogas con sentencia consentida o ejecutoriada que figura en el Registro Nacional del Poder Judicial y el Auxiliar de Educación condenado por delito de violación de la libertad sexual, delito de terrorismo, apología de terrorismo, y delitos de tráfico ilícito de drogas, que figura en el Registro Nacional del Poder Judicial, le resulta aplicable la Ley N° 29988, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.3.5 de la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el MINEDU, DRE y UGEL", aprobada por Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, establece que una vez recibida la información por parte del órgano responsable, este mediante acto resolutivo aplica en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas la separación definitiva o destitución del personal docente y administrativo condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, para cual basta la información remitida por el Poder Judicial, sin requerir documentos adicionales tales como copias certificadas de sentencias u otros similares;

Que, Artículo 84° del mismo reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, regula "84.1. La condena penal consentida o ejecutoriada privativa de la libertad por delito doloso, acarrea destitución automática SIN PROCESO ADMINISTRATIVO. 84.3. El profesor condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por delito de terrorismo o sus formas agravadas, delito contra la libertad sexual, delito de corrupción de funcionarios o delito de tráfico ilícito de drogas, QUEDA IMPEDIDO DE MANERA PERMANENTE DE INGRESAR O REINGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO DOCENTE;

Que, de la revisión al presente se verifica a fojas 01; el Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/SG-OTEPA de fecha 12 de Octubre del 2018, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, quien informa a fojas 04, que el señor **NOVOA GARCIA JUAN MANUEL**; fue sentenciado con fecha 03/09/1986 – Expediente Judicial N° 15-1986, como autor del Delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes; ello en virtud al Oficio N° 03179-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG, suscrito por parte del Jefe de Registro Nacional Judicial – Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

Que, en merito a ello, la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, deberá de proceder a la inhabilitación permanente del antes referido por cuanto registra ser docente cesante perteneciente a esta jurisdicción esto por poseer antecedentes penales en el Registro Nacional de Condenas, ello en mérito de la Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas; implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU; la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL", aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU; y, la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento; Siendo así no es necesario instaurar proceso administrativo disciplinario;

Que, por lo expuesto, y contando con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica, Área de Administración, Área de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 000525-2016-DREU, de fecha 26 de julio del 2016; y la Resolución Directoral Regional N° 000903-2017-DREU, de fecha 31 de julio del 2017, que amplía el periodo de vigencia de la designación de la Titular de la Entidad; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de

drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU; Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N°29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL", aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU; y, la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA INHABILITACION PERMANENTE para el ingreso o reingreso a la función pública o privada del servicio docente del señor **NOVOA GARCIA JUAN MANUEL**; Situación: Docente Cesante; sentenciado con fecha 03/09/1986 – Expediente Judicial N° 15-86; por haber recaído sentencia judicial CONDENATORIA como autor de la Comisión del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 29988; y, a los considerandos señalados en la presente Resolución.

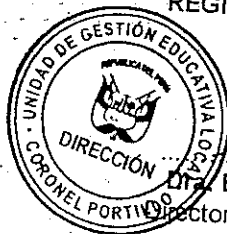
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Ministerio de Educación para conocimiento, Bajo Responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Secretaria General de esta Unidad, cumpla con notificar la presente resolución al docente **NOVOA GARCIA JUAN**; y al Área de Recursos Humanos observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el Portal Web Institucional la presente resolución; y DIFUNDIRLA a todas las áreas de la sede, para las acciones que compete a cada área; precisando que entra en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Elvita Lucia Espinoza Silva
Dña. Educ. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
De Coronel Portillo

